

ENTIDAD FISCALIZADA: SISTEMA DE AGUA POTABLE TORIBIO, RAMÓN LÓPEZ VELARDE, CALERA DE VÍCTOR ROSALES, ZACATECAS
EJERCICIO FISCAL: 2019

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Gestión Financiera 2019

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE TORIBIO, RAMÓN LÓPEZ VELARDE, CALERA DE VÍCTOR ROSALES, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2019.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Gestión Financiera del **Sistema de Agua Potable Toribio, Ramón López Velarde, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas** relativa al ejercicio fiscal 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el 30 (treinta) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al Sistema de Agua Potable Toribio, Ramón López Velarde, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas el oficio circular número PL-02-03-RD/0466/2020 el día 18 de febrero de 2020 con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio 2019.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día 29 de enero de 2020 su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al Sistema de Agua Potable Toribio, Ramón López Velarde, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas.
- c) El Sistema de Agua Potable Toribio, Ramón López Velarde, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, omitió realizar la presentación de la Cuenta Pública en tiempo y forma, por lo que de conformidad con el artículo 21 de la Ley de fiscalización y rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y en atención al Oficio

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

número DAP/2391 de fecha 24 de junio de 2020, se ordenó la fiscalización de la Gestión Financiera de dicho ejercicio

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día 30 de junio de 2020 a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Gestión Financiera del ejercicio 2019
- e) Con la información presentada por el Sistema de Agua Potable Toribio, Ramón López Velarde, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio PL-02-01-3871/2020 de fecha 01 de diciembre de 2020.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el Sistema de Agua Potable Toribio, Ramón López Velarde, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Gestión Financiera. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuentas Públicas.

En este mismo sentido, conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 (treinta) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Gestión Financiera del Sistema de Agua Potable Toribio, Ramón López Velarde, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y/o gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus tarifarios autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el Sistema de Agua Potable Toribio, Ramón López Velarde, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2019, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

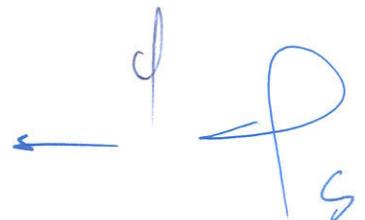
Una vez analizada la información presentada por el Sistema de Agua Potable Toribio, Ramón López Velarde, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Gestión Financiera, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el Sistema de Agua Potable Toribio, Ramón López Velarde, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 04 días del mes de mayo del año 2021.

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	4	0	4	1	IEI
Recomendaciones	1	0	1	3	REC
SEP	0	N/A	N/A	1	REC
SUBTOTAL	5	0	5	5	-
Denuncia de Hechos	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TESOFE	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
SAT	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Otros	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
IEI	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
SUBTOTAL	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL	5	0	5	5	-

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-01, Observación RP-01

De lo relativo a los recursos financieros que fueron cobrados durante el ejercicio fiscal 2019, El Sistema de Agua Potable Toribio, Ramón López Velarde, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, por concepto de Venta de Bienes y Servicios por la cantidad de \$1,182,614.72 durante dicho período.

Observándose que respecto de dichos ingresos el ente auditado no presentó las pólizas de registro por los conceptos de Venta de Bienes y Servicios.

Cabe hacer mención que El Sistema de Agua Potable Toribio, Ramón López Velarde, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, presentó a esta entidad de fiscalización por petición del Oficio de Solicitud de Información y Documentación número PL-02-04-2049/2020, concentrado de Ingresos; sin embargo el Sistema de Agua Potable no exhibe estados de cuenta bancarios emitidos por alguna institución bancaria a nombre del Sistema de Agua Potable Toribio, Ramón López Velarde, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, presumiéndose que no fueron depositados los ingresos por concepto de Venta de Bienes y Servicios, además no exhibe registros contables.

Es importante mencionar que no fue posible verificar los ingresos recaudados por concepto de Venta de Bienes y Servicios por el Sistema de Agua Potable, toda vez que el ente auditado a la fecha no rindió ante la Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, así como tampoco el respaldo de sus registros contables, por lo que este Órgano de Fiscalización Superior se reserva su facultad de fiscalización sobre los aspectos que no fueron sujetos de revisión o de hechos u omisiones que se conozcan después de haber concluido los trabajos de auditoría del ejercicio fiscal 2019.

Como lo señala el artículo 85 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se sancionará administrativamente a los servidores públicos en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas aplicables, Cuando omitan realizar los registros de la contabilidad de los entes públicos, así como la difusión de la información financiera en los términos a que se refiere la presente Ley.

Durante el proceso de fiscalización el Sistema de Agua Potable no presentó documentación.

RP-19/05-SAPT-RLVC-001 Recomendación

Se recomienda al Sistema de Agua Potable Toribio, Ramón López Velarde, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, realizar acciones orientadas a conciliar cantidades de los contribuyentes morosos y abatir el rezago en el cobro de los servicios de agua potable para beneficio del Sistema de Agua Potable, incluyendo acciones administrativas, así como el cobro coactivo en los casos que se requiera.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio sin número de fecha 18 de enero de 2021 suscrito por el [REDACTED] Ex Director General del Sistema de Agua Potable Toribio, Ramón López Velarde, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en fecha 20 de enero de 2021 manifestando lo siguiente:

"El Sistema de Agua Potable Toribio, Ramón López Velarde, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas fue fusionado con el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera Zacatecas con fecha 12 de agosto de 2020, razón por la cual el [REDACTED]"

Ex Director del SIAPOT entregó un escrito donde solicitó excusarse de firmar el Acta de Notificación de Resultados Preliminares ya que su función como director del SIAPOT se había extinguido.
El SIAPOT reconoce insuficiencias administrativas y laborales, asimismo anexa las tesis jurisprudenciales con registros 197162 y 355510^o

Asimismo, presenta:

Tomo CXXX número 65 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, de fecha 12 de agosto de 2020, en el cual se presenta el punto de acuerdo del Cabildo del Municipio de Calera, en el cual se aprueba dar por extinto el Organismo Público Descentralizado SIAPOT.

Copia fotostática del oficio número 2 de fecha 10 de julio de 2020 suscrito por el C. [REDACTED] Ex Director General del Sistema de Agua Potable Toribio, Ramón López Velarde, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas y dirigido al L. C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado recibido en fecha 14 de julio de 2020; mediante el cual entregó documentación relativa a los ingresos y egresos del Sistema de Agua Potable

Oficio sin número de fecha 23 de septiembre de 2020 suscrito por el ([REDACTED]) Ex Director General del Sistema de Agua Potable Toribio, Ramón López Velarde, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas y dirigido al L. C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado recibido en fecha 28 de septiembre de 2020, mediante el cual se excusa de participar, ya que actualmente no tiene responsabilidad alguna.

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales del Sistema de Agua Potable Toribio, Ramón López Velarde, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, emitido por el Sistema de Administración Tributaria, de fecha 09 de octubre de 2020.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que aún y con lo manifestado por el Ente Auditado, no se presentaron evidencias de las acciones orientadas a la conciliación de cantidades de los contribuyentes morosos, a fin de abatir el rezago en el cobro del Sistema de Agua Potable, Toribio, Ramón López Velarde, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, incluyendo acciones administrativas, así como el cobro coactivo en los casos que se requiriera.

Acción a Promover:

RP-19/05-SAPT-RLVC-001-01 Recomendación

Se recomienda al Sistema de Agua Potable Toribio, Ramón López Velarde, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, realizar acciones orientadas a conciliar cantidades de los contribuyentes morosos y abatir el rezago en el cobro de los servicios de agua potable para beneficio del Sistema de Agua Potable, incluyendo acciones administrativas, así como el cobro coactivo en los casos que se requiera.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-02, Observación RP-02

De la revisión practicada a los Egresos, presentados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, el Sistema de Agua Potable, realizaron erogaciones de pagos en efectivo, por la cantidad de \$1,176,175.26, como a continuación se detalla:

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
1000	REMUNERACIONES AL PERSONAL	\$405,835.00
2000	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	7,019.67
	ALIMENTOS	455.00
	MATERIALES Y ART. CONSTRUCCION	8,576.00
	PRODUCTOS QUIMICOS	3,050.01
	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	34,002.58

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

	HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	395.00
3000	ENERGIA ELECTRICA	690,417.00
	TELEFONIA	5,026.00
	SERVICIOS PROFESIONALES	3,150.00
	MANTENIMIENTO DE EQUIPO	13,630.00
	PUBLICIDAD	3,600.00
	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	1,019.00
	Total	\$1,176,175.26

El Sistema de Agua Potable presentó como soporte documental Notas de Venta, Notas de Remisión, Recibos de Dinero y Tickets, mismas que no reúnen los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019.

Sin embargo, debió exhibir Facturas CFDI expedida a nombre del Sistema de Agua Potable por los proveedores correspondientes, así como las Pólizas del respaldo de sus registros contables y Ordenes de pago firmadas por los funcionarios del Sistema de Agua Potable que autorizan; además documentación que justifique las erogaciones realizadas.

Durante el proceso de fiscalización el Sistema de Agua Potable no presentó documentación

RP-19/05-SAPT-RLVC-002 Pliego de Observación

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Organismo Operador por la cantidad de **\$1,176,175.26**, por no presentar ante esta Auditoría Superior del Estado entre otros, Facturas CFDI expedida a nombre del Sistema de Agua Potable por los proveedores correspondientes, así como las Pólizas de sus registros contables y órdenes de pago firmadas por los funcionarios del Sistema de Agua Potable que autorizan; además documentación comprobatoria facturas CFDI que justifique y transparente las erogaciones realizadas como se detallan en el cuadro del resultado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 fracción II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 22 primer párrafo, fracciones XX y XXI, 31 primer párrafo fracciones II, X y XI, 32 fracciones I, III y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio sin número de fecha 18 de enero de 2021 suscrito por el [REDACTED] Ex Director General del Sistema de Agua Potable Toribio, Ramón López Velarde, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas y dirigido al L. C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado recibido en fecha 20 de enero de 2021 entrega la siguiente documentación:

Oficio sin número de fecha 18 de enero de 2021 suscrito por el C. [REDACTED] Ex Director General del Sistema de Agua Potable Toribio, Ramón López Velarde, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, dirigido al L. C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado.

Relación de pagos de nómina del SIAPOT del 25 de enero al 27 de diciembre del 2019.

7 recibos de pago de nómina a nombre de personal del SIAPOT por un importe total de \$5,340.00, con fecha 25 de enero de 2019

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Listado de Nómina personal del SIAPOT por un importe total de \$8,540.00 correspondiente al periodo del 28 de enero al 01 de febrero de 2019

Listado de Nómina personal del SIAPOT por un importe total de \$7,020.00 correspondiente al periodo del 04 al 08 de febrero de 2019

Recibo de pago de nómina a nombre de Mariana Amaro Tapia trabajadora del SIAPOT por un importe total de \$480.00, con fecha 06 de febrero de 2019

Listado de Nómina personal del SIAPOT por un importe total de \$7,100.00 correspondiente al periodo del 11 al 15 de febrero de 2019

Recibo de pago de nómina a nombre de Ma. Elena Ortiz Delgado trabajadora del SIAPOT por un importe total de \$720.00, con fecha 20 de febrero de 2019

Listado de Nómina personal del SIAPOT por un importe total de \$6,800.00 correspondiente al periodo del 18 al 22 de febrero de 2019

Listado de Nómina personal del SIAPOT por un importe total de \$8,000.00 correspondiente al periodo del 25 de febrero al 01 de marzo 2019

Listado de Nómina personal del SIAPOT por un importe total de \$7,760.00 correspondiente al periodo del 04 al 08 de marzo 2019

Listado de Nómina personal del SIAPOT por un importe total de \$8,200.00 correspondiente al periodo del 11 al 15 de marzo 2019

Listado de Nómina personal del SIAPOT por un importe total de \$8,000.00 correspondiente al periodo del 18 al 22 de marzo 2019

Listado de Nómina personal del SIAPOT por un importe total de \$8,000.00 correspondiente al periodo del 25 al 29 de marzo 2019

Listado de Nómina personal del SIAPOT por un importe total de \$8,200.00 correspondiente al periodo del 01 al 05 de abril 2019

Listado de Nómina personal del SIAPOT por un importe total de \$7,760.00 correspondiente al periodo del 08 al 12 de abril 2019

Listado de Nómina personal del SIAPOT por un importe total de \$8,240.00 correspondiente al periodo del 15 al 17 de abril 2019

Listado de Nómina personal del SIAPOT por un importe total de \$8,240.00 correspondiente al periodo del 22 al 26 de abril 2019

Listado de Nómina personal del SIAPOT por un importe total de \$8,440.00 correspondiente al periodo del 29 de abril al 03 de mayo 2019

Listado de Nómina personal del SIAPOT por un importe total de \$8,000.00 correspondiente al periodo del 06 al 10 de mayo 2019

Listado de Nómina personal del SIAPOT por un importe total de \$8,200.00 correspondiente al periodo del 13 al 17 de mayo 2019

Listado de Nómina personal del SIAPOT por un importe total de \$8,200.00 correspondiente al periodo del 20 al 24 de mayo 2019

Listado de Nómina personal del SIAPOT por un importe total de \$8,200.00 correspondiente al periodo del 27 al 31 de mayo 2019

Listado de Nómina personal del SIAPOT por un importe total de \$8,200.00 correspondiente al periodo del 03 al 07 de junio 2019

Listado de Nómina personal del SIAPOT por un importe total de \$8,200.00 correspondiente al periodo del 10 al 14 de junio 2019

Listado de Nómina personal del SIAPOT por un importe total de \$8,200.00 correspondiente al periodo del 17 al 21 de junio 2019

Listado de Nómina personal del SIAPOT por un importe total de \$8,160.00 correspondiente al periodo del 24 al 28 de junio 2019

Listado de Nómina personal del SIAPOT por un importe total de \$8,400.00 correspondiente al periodo del 01 al 05 de julio 2019

Listado de Nómina personal del SIAPOT por un importe total de \$8,400.00 correspondiente al periodo del 08 al 12 de julio 2019

Listado de Nómina personal del SIAPOT por un importe total de \$8,400.00 correspondiente al periodo del 15 al 19 de julio 2019

Listado de Nómina personal del SIAPOT por un importe total de \$9,400.00 correspondiente al periodo del 22 al 26 de julio 2019

Listado de Nómina personal del SIAPOT por un importe total de \$9,400.00 correspondiente al periodo del 29 de julio al 02 de agosto 2019

Listado de Nómina personal del SIAPOT por un importe total de \$8,200.00 correspondiente al periodo del 05 al 09 de agosto 2019

Listado de Nómina personal del SIAPOT por un importe total de \$8,200.00 correspondiente al periodo del 12 al 16 de agosto 2019

Listado de Nómina personal del SIAPOT por un importe total de \$8,200.00 correspondiente al periodo del 19 al 23 de agosto 2019

Listado de Nómina personal del SIAPOT por un importe total de \$8,200.00 correspondiente al periodo del 26 al 30 de agosto 2019

Listado de Nómina personal del SIAPOT por un importe total de \$8,400.00 correspondiente al periodo del 02 al 06 de septiembre 2019

Listado de Nómina personal del SIAPOT por un importe total de \$8,200.00 correspondiente al periodo del 09 al 13 de septiembre 2019

Listado de Nómina personal del SIAPOT por un importe total de \$8,640.00 correspondiente al periodo del 16 al 20 de septiembre 2019

Listado de Nómina personal del SIAPOT por un importe total de \$8,400.00 correspondiente al periodo del 23 al 27 de septiembre 2019

Listado de Nómina personal del SIAPOT por un importe total de \$8,200.00 correspondiente al periodo del 30 de septiembre al 04 de octubre 2019

Listado de Nómina personal del SIAPOT por un importe total de \$8,200.00 correspondiente al periodo del 07 al 11 de octubre 2019

Listado de Nómina personal del SIAPOT por un importe total de \$8,200.00 correspondiente al periodo del 14 al 18 de octubre 2019

Listado de Nómina personal del SIAPOT por un importe total de \$8,200.00 correspondiente al periodo del 21 al 25 de octubre 2019

Listado de Nómina personal del SIAPOT por un importe total de \$8,200.00 correspondiente al periodo del 28 de octubre al 01 de noviembre 2019

Listado de Nómina personal del SIAPOT por un importe total de \$7,200.00 correspondiente al periodo del 04 al 08 de noviembre 2019

Listado de Nómina personal del SIAPOT por un importe total de \$7,200.00 correspondiente al periodo del 11 al 15 de noviembre 2019

Listado de Nómina personal del SIAPOT por un importe total de \$7,200.00 correspondiente al periodo del 18 al 22 de noviembre 2019

Listado de Nómina personal del SIAPOT por un importe total de \$7,200.00 correspondiente al periodo del 25 al 29 de noviembre 2019

Listado de Nómina personal del SIAPOT por un importe total de \$7,200.00 correspondiente al periodo del 02 al 06 de diciembre 2019

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Listado de Nómina personal del SIAPOT por un importe total de \$6,800.00 correspondiente al periodo del 09 al 13 de diciembre 2019
Listado de Nómina personal del SIAPOT por un importe total de \$7,200.00 correspondiente al periodo del 16 al 20 de diciembre 2019
Listado de Nómina personal del SIAPOT por un importe total de \$13,500.00 correspondiente al pago del aguinaldo al 24 de diciembre 2019
Listado de Nómina personal del SIAPOT por un importe total de \$7,200.00 correspondiente al periodo del 32 al 27 de diciembre 2019
Relación de pagos de combustible del SIAPOT del 29 de mayo al 30 de diciembre del 2019.
Factura 4136 de Gasislo 2000 S. A. de C. V. de fecha 29 de mayo 2019 por concepto de combustible con un importe de \$600.00
Factura 4137 de Gasislo 2000 S. A. de C. V. de fecha 29 de mayo 2019 por concepto de combustible con un importe de \$400.00
Factura 47091 de Gasolinera Madero S. A. de C. V. de fecha 29 de mayo 2019 por concepto de combustible con un importe de \$1,250.17
Factura 47092 de Gasolinera Madero S. A. de C. V. de fecha 29 de mayo 2019 por concepto de combustible con un importe de \$1,100.04
Factura 47178 de Gasolinera Madero S. A. de C. V. de fecha 03 de junio 2019 por concepto de combustible con un importe de \$300.03
Factura 47213 de Gasolinera Madero S. A. de C. V. de fecha 05 de junio 2019 por concepto de combustible con un importe de \$400.04
Factura 4806 de Gasislo 2000 S. A. de C. V. de fecha 11 de junio 2019 por concepto de combustible con un importe de \$300.00
Factura 47238 de Gasolinera Madero S. A. de C. V. de fecha 07 de junio 2019 por concepto de combustible con un importe de \$650.01
Factura 47517 de Gasolinera Madero S. A. de C. V. de fecha 28 de junio 2019 por concepto de combustible con un importe de \$300.00
Factura 47518 de Gasolinera Madero S. A. de C. V. de fecha 28 de junio 2019 por concepto de combustible con un importe de \$300.01
Factura 47519 de Gasolinera Madero S. A. de C. V. de fecha 28 de junio 2019 por concepto de combustible con un importe de \$300.01
Factura 47520 de Gasolinera Madero S. A. de C. V. de fecha 28 de junio 2019 por concepto de combustible con un importe de \$300.00
Factura 47521 de Gasolinera Madero S. A. de C. V. de fecha 28 de junio 2019 por concepto de combustible con un importe de \$350.01
Factura 47522 de Gasolinera Madero S. A. de C. V. de fecha 28 de junio 2019 por concepto de combustible con un importe de \$300.00
Factura 47553 de Gasolinera Madero S. A. de C. V. de fecha 01 de julio 2019 por concepto de combustible con un importe de \$299.99
Factura 47667 de Gasolinera Madero S. A. de C. V. de fecha 10 de julio 2019 por concepto de combustible con un importe de \$1,050.11
Factura 47979 de Gasolinera Madero S. A. de C. V. de fecha 31 de julio 2019 por concepto de combustible con un importe de \$600.00
Factura 47980 de Gasolinera Madero S. A. de C. V. de fecha 31 de julio 2019 por concepto de combustible con un importe de \$350.01
Factura 47981 de Gasolinera Madero S. A. de C. V. de fecha 31 de julio 2019 por concepto de combustible con un importe de \$404.44
Factura 48092 de Gasolinera Madero S. A. de C. V. de fecha 09 de agosto 2019 por concepto de combustible con un importe de \$1,300.15
Factura 48147 de Gasolinera Madero S. A. de C. V. de fecha 13 de agosto 2019 por concepto de combustible con un importe de \$499.99
Factura 9605 de Gasolinera Madero S. A. de C. V. de fecha 14 de agosto 2019 por concepto de combustible con un importe de \$300.01
Factura 8229 de Gasolinera Madero S. A. de C. V. de fecha 19 de agosto 2019 por concepto de combustible con un importe de \$500.00
Factura 7980 de Gasolinera Madero S. A. de C. V. de fecha 22 de agosto 2019 por concepto de combustible con un importe de \$500.00
Factura 7981 de Gasolinera Madero S. A. de C. V. de fecha 22 de agosto 2019 por concepto de combustible con un importe de \$300.00
Factura 48353 de Gasolinera Madero S. A. de C. V. de fecha 28 de agosto 2019 por concepto de combustible con un importe de \$450.02
Factura 48354 de Gasolinera Madero S. A. de C. V. de fecha 28 de agosto 2019 por concepto de combustible con un importe de \$266.03
Factura 48420 de Gasolinera Madero S. A. de C. V. de fecha 02 de septiembre 2019 por concepto de combustible con un importe de \$600.03
Factura 48463 de Gasolinera Madero S. A. de C. V. de fecha 05 de septiembre 2019 por concepto de combustible con un importe de \$300.04
Factura 48505 de Gasolinera Madero S. A. de C. V. de fecha 12 de septiembre 2019 por concepto de combustible con un importe de \$500.04
Factura 48506 de Gasolinera Madero S. A. de C. V. de fecha 12 de septiembre 2019 por concepto de combustible con un importe de \$300.04
Factura 48540 de Gasolinera Madero S. A. de C. V. de fecha 16 de septiembre 2019 por concepto de combustible con un importe de \$500.00
Factura 48580 de Gasolinera Madero S. A. de C. V. de fecha 20 de septiembre 2019 por concepto de combustible con un importe de \$600.04
Factura 48581 de Gasolinera S. A. de C. V. de fecha 20 de septiembre 2019 por concepto de combustible con un importe de \$597.69
Factura 48692 de Gasolinera Madero S. A. de C. V. de fecha 30 de septiembre 2019 por concepto de combustible con un importe de \$300.20

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Factura 48693 de Gasolinera Madero S. A. de C. V. de fecha 30 de septiembre 2019 por concepto de combustible con un importe de \$400.00
Factura 48694 de Gasolinera Madero S. A. de C. V. de fecha 30 de septiembre 2019 por concepto de combustible con un importe de \$300.00
Factura 48695 de Gasolinera Madero S. A. de C. V. de fecha 30 de septiembre 2019 por concepto de combustible con un importe de \$300.00
Factura 48752 de Gasolinera Madero S. A. de C. V. de fecha 04 de octubre 2019 por concepto de combustible con un importe de \$700.00
Factura 48827 de Gasolinera Madero S. A. de C. V. de fecha 11 de octubre 2019 por concepto de combustible con un importe de \$600.00
Factura 48886 de Gasolinera Madero S. A. de C. V. de fecha 16 de octubre 2019 por concepto de combustible con un importe de \$300.09
Factura 48887 de Gasolinera Madero S. A. de C. V. de fecha 18 de octubre 2019 por concepto de combustible con un importe de \$500.00
Factura 48888 de Gasolinera Madero S. A. de C. V. de fecha 18 de octubre 2019 por concepto de combustible con un importe de \$300.05
Factura 48889 de Gasolinera Madero S. A. de C. V. de fecha 18 de octubre 2019 por concepto de combustible con un importe de \$699.99
Factura 48986 de Gasolinera Madero S. A. de C. V. de fecha 28 de octubre 2019 por concepto de combustible con un importe de \$650.03
Factura 49088 de Gasolinera Madero S. A. de C. V. de fecha 04 de noviembre 2019 por concepto de combustible con un importe de \$700.04
Factura 13202 de Gasislo 2000 S. A. de C. V. de fecha 13 de diciembre 2019 por concepto de combustible con un importe de \$300.00
Factura 49647 de Gasolinera Madero S. A. de C. V. de fecha 27 de diciembre 2019 por concepto de combustible con un importe de \$600.02
Factura 49648 de Gasolinera Madero S. A. de C. V. de fecha 27 de diciembre 2019 por concepto de combustible con un importe de \$600.00
Factura 13775 de Gasislo 2000 S. A. de C. V. de fecha 30 de diciembre 2019 por concepto de combustible con un importe de \$800.00
Factura 13776 de Gasislo 2000 S. A. de C. V. de fecha 30 de diciembre 2019 por concepto de combustible con un importe de \$600.00
Factura BA29 de [REDACTED] de fecha 08 de enero 2019 por concepto de llantas usadas con un importe de \$1,500.02
Historial de facturación de Comisión Federal de Electricidad cuenta número 77DP53A177790320 a nombre de Agua Potable Toribio.
Relación de consumos de electricidad de cuenta número 77DP53A177790320 a nombre de Agua Potable Toribio.
Recibo de Comisión Federal de Electricidad por consumo de electricidad correspondiente al mes de enero 2019 por un importe de \$48,603.00 a nombre de Agua Potable Toribio.
Recibo de Comisión Federal de Electricidad por consumo de electricidad correspondiente al mes de febrero 2019 por un importe de \$54,045.00 a nombre de Agua Potable Toribio.
Recibo de Comisión Federal de Electricidad por consumo de electricidad correspondiente al mes de marzo 2019 por un importe de \$55,628.00 a nombre de Agua Potable Toribio.
Recibo de Comisión Federal de Electricidad por consumo de electricidad correspondiente al mes de abril 2019 por un importe de \$69,281.00 a nombre de Agua Potable Toribio.
Recibo de Comisión Federal de Electricidad por consumo de electricidad correspondiente al mes de mayo 2019 por un importe de \$72,581.00 a nombre de Agua Potable Toribio.
Recibo de Comisión Federal de Electricidad por consumo de electricidad correspondiente al mes de junio 2019 por un importe de \$61,923.00 a nombre de Agua Potable Toribio.
Recibo de Comisión Federal de Electricidad por consumo de electricidad correspondiente al mes de julio 2019 por un importe de \$66,263.00 a nombre de Agua Potable Toribio.
Recibo de Comisión Federal de Electricidad por consumo de electricidad correspondiente al mes de agosto 2019 por un importe de \$69,091.00 a nombre de Agua Potable Toribio.
Recibo de Comisión Federal de Electricidad por consumo de electricidad correspondiente al mes de septiembre 2019 por un importe de \$56,983.00 a nombre de Agua Potable Toribio.
Recibo de Comisión Federal de Electricidad por consumo de electricidad correspondiente al mes de octubre 2019 por un importe de \$56,486.00 a nombre de Agua Potable Toribio.
Recibo de Comisión Federal de Electricidad por consumo de electricidad correspondiente al mes de noviembre 2019 por un importe de \$55,651.00 a nombre de Agua Potable Toribio.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Recibo de Comisión Federal de Electricidad por consumo de electricidad correspondiente al mes de diciembre 2019 por un importe de \$78,056.00 a nombre de Agua Potable Toribio.
Historial de facturación de Comisión Federal de Electricidad cuenta número 11DP53A170700095 a nombre de Agua Potable Toribio.
Relación de consumos de electricidad de cuenta número 11DP53A170700095 a nombre de Agua Potable Toribio.
Recibo de Comisión Federal de Electricidad por consumo de electricidad correspondiente al periodo de enero y febrero 2019 por un importe de \$728.00 a nombre de Agua Potable Toribio.
Recibo de Comisión Federal de Electricidad por consumo de electricidad correspondiente al periodo de marzo y abril 2019 por un importe de \$1,169.00 a nombre de Agua Potable Toribio.
Recibo de Comisión Federal de Electricidad por consumo de electricidad correspondiente al periodo de julio y agosto 2019 por un importe de \$1,726.00 a nombre de Agua Potable Toribio.
Recibo de Comisión Federal de Electricidad por consumo de electricidad correspondiente al periodo de septiembre y octubre 2019 por un importe de \$1,556.00 a nombre de Agua Potable Toribio.
Historial de facturación de Comisión Federal de Electricidad cuenta número 11DP53A171310275 a nombre de Benjamín Ortiz Tapia (Oficina de Agua Potable Toribio).
Relación de consumos de electricidad de cuenta número 11DP53A171310275 a nombre de Benjamín Ortiz Tapia (Oficina de Agua Potable Toribio).
Recibo de Comisión Federal de Electricidad por consumo de electricidad correspondiente al periodo de noviembre y diciembre 2018 por un importe de \$256.00 a nombre de [REDACTED] (Oficina de Agua Potable Toribio).
Recibo de Comisión Federal de Electricidad por consumo de electricidad correspondiente al periodo de enero y febrero 2019 por un importe de \$277.00 a nombre de [REDACTED] (Oficina de Agua Potable Toribio).
Recibo de Comisión Federal de Electricidad por consumo de electricidad correspondiente al periodo de marzo y abril 2019 por un importe de \$276.00 a nombre de [REDACTED] (Oficina de Agua Potable Toribio).
Recibo de Comisión Federal de Electricidad por consumo de electricidad correspondiente al periodo de mayo y junio 2019 por un importe de \$261.00 a nombre de [REDACTED] (Oficina de Agua Potable Toribio).
Recibo de Comisión Federal de Electricidad por consumo de electricidad correspondiente al periodo de julio y agosto 2019 por un importe de \$297.00 a nombre de [REDACTED] (Oficina de Agua Potable Toribio).
Recibo de Comisión Federal de Electricidad por consumo de electricidad correspondiente al periodo de septiembre y octubre 2019 por un importe de \$356.00 a nombre de [REDACTED] (Oficina de Agua Potable Toribio).
Historial de facturación de Comisión Federal de Electricidad cuenta número 11DP53A170701935 a nombre de Sistema de Agua Potable Toribio.
Relación de consumos de electricidad de cuenta número 11DP53A170701935 a nombre de Sistema de Agua Potable Toribio.
Recibo de Comisión Federal de Electricidad por consumo de electricidad correspondiente al periodo de noviembre y diciembre 2018 por un importe de \$674.00 a nombre de Sistema de Agua Potable Toribio.
Recibo de Comisión Federal de Electricidad por consumo de electricidad correspondiente al periodo de enero y febrero 2019 por un importe de \$130.00 a nombre de Sistema de Agua Potable Toribio.
Recibo de Comisión Federal de Electricidad por consumo de electricidad correspondiente al periodo de marzo y abril 2019 por un importe de \$1,327.00 a nombre de Sistema de Agua Potable Toribio.
Recibo de Comisión Federal de Electricidad por consumo de electricidad correspondiente al periodo de mayo y junio 2019 por un importe de \$955.00 a nombre de Sistema de Agua Potable Toribio.
Recibo de Comisión Federal de Electricidad por consumo de electricidad correspondiente al periodo de julio y agosto 2019 por un importe de \$130.00 a nombre de Sistema de Agua Potable Toribio.
Recibo de Comisión Federal de Electricidad por consumo de electricidad correspondiente al periodo de septiembre y octubre 2019 por un importe de \$253.00 a nombre de Sistema de Agua Potable Toribio.
Relación de consumos de servicio telefónico durante el ejercicio 2019, a nombre de Sistema de Agua Potable Toribio.
Factura 1383 de Teléfonos de México S. A. B. de C. V. con fecha 22 de enero 2019 por concepto de servicios de telecomunicaciones con un importe de \$491.39.
Factura 1b96 de Teléfonos de México S. A. B. de C. V. con fecha 22 de febrero 2019 por concepto de servicios de telecomunicaciones con un importe de \$480.25.
Factura 725f de Teléfonos de México S. A. B. de C. V. con fecha 22 de marzo 2019 por concepto de servicios de telecomunicaciones con un importe de \$332.79.
Factura 94d2 de Teléfonos de México S. A. B. de C. V. con fecha 23 de abril 2019 por concepto de servicios de telecomunicaciones con un importe de \$389.30.
Factura 75811 de Teléfonos de México S. A. B. de C. V. con fecha 22 de mayo 2019 por concepto de servicios de telecomunicaciones con un importe de \$376.07.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Factura dd07 de Teléfonos de México S. A. B. de C. V. con fecha 21 de junio 2019 por concepto de servicios de telecomunicaciones con un importe de \$450.64.
Factura 7ba5 de Teléfonos de México S. A. B. de C. V. con fecha 21 de julio 2019 por concepto de servicios de telecomunicaciones con un importe de \$434.30.
Factura def5 de Teléfonos de México S. A. B. de C. V. con fecha 22 de agosto 2019 por concepto de servicios de telecomunicaciones con un importe de \$454.09.
Factura d822 de Teléfonos de México S. A. B. de C. V. con fecha 22 de septiembre 2019 por concepto de servicios de telecomunicaciones con un importe de \$401.43.
Factura 725f de Teléfonos de México S. A. B. de C. V. con fecha 20 de octubre 2019 por concepto de servicios de telecomunicaciones con un importe de \$448.20.
Factura 70d42 de Teléfonos de México S. A. B. de C. V. con fecha 22 de noviembre 2019 por concepto de servicios de telecomunicaciones con un importe de \$366.51.
Factura 779a de Teléfonos de México S. A. B. de C. V. con fecha 22 de diciembre 2019 por concepto de servicios de telecomunicaciones con un importe de \$319.59.
Recibo simple en hoja membretada de MAQUI-AGUA ZACATECAS emitido por [REDACTED] de fecha 29 de enero 2019 por concepto de anticipo por material y asistencia técnica a la planta potabilizadora con un importe de \$5,000.00.
Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales del Sistema de Agua Potable Toribio, Ramón López Velarde, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, emitido por el Sistema de Administración Tributaria, de fecha 09 de octubre de 2020.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

La cantidad de **\$1,102,778.01**, en virtud que el Sistema de Agua Potable Toribio, Ramón López Velarde, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, presentó: Referente al Capítulo 1000, Nóminas de Pago al personal del Sistema correspondientes al periodo del ejercicio 2019 por un importe de **\$405,835.00**.

Referente al Capítulo 2000, factura CFDI, expedida a nombre del Sistema por un importe de **\$1,500.01** por concepto de pago de 4 llantas usadas.

Referente al Capítulo 3000, recibos de energía eléctrica expedidos a nombre del Sistema por un importe de \$731,498.00 aún y cuando se solicitaron recibos por la cantidad de **\$690,417.00**.

Facturas CFDI, por concepto de servicio de telecomunicaciones expedidas a nombre del Sistema por un importe de **\$5,026.00**

No solventa:

La cantidad de **\$73,397.25**, aún y cuando el Sistema de Agua Potable Toribio, Ramón López Velarde, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, presentó Facturas CFDI, por concepto de combustible por un importe de **\$25,719.37** referente al capítulo 2000, no exhibió la documentación comprobatoria y justificativa, consistente entre otra en: tickets de carga del combustible, y bitácora de consumo que nos permita determinar que el combustible adquirido se suministró en vehículos oficiales y para actividades propias del Sistema.

Con referencia al capítulo 3000 en el rubro de mantenimiento de equipo, el Sistema presenta recibo simple de egresos por **\$5,000.00** debiendo justificar el egreso mediante factura CFDI, expedida a nombre del Sistema por el beneficiario del egreso, así como bitácora de los trabajos realizados y reportes fotográficos que evidencien documentalmente los trabajos realizados en la planta potabilizadora del agua.

Finalmente, por lo que respecta a la cantidad de **\$42,677.88** no presentó documentación que justifique las erogaciones realizadas por concepto de: materiales y útiles de oficina por **\$7,019.67**; alimentos **\$455.00**, materiales y artículos de construcción **\$8,576.00**; productos químicos **\$3,050.01**; combustibles y lubricantes **\$8,283.21**; herramientas y accesorios **\$395.00**, mismas que corresponden al capítulo 2000; servicios profesionales **\$3,150.00**, mantenimiento de equipo **\$7,129.99**, publicidad **\$3,600.00** y gastos de orden social **\$1,019.00**, correspondientes al capítulo 3000.

Determinándose incumplimiento por parte los(as) CC. [REDACTED] y [REDACTED]

Presidente del Consejo Directivo y Comisaria del Sistema de Agua Potable Toribio, Ramón López Velarde, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, ya que no coordinaron ni supervisaron que se integrará la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa, descrita en el resultado que antecede, incumpliendo con los artículos 22 primer párrafo, fracción XX, 24, 25 y 26 primer párrafo, fracción IV de la Ley de los Sistemas de Agua Potable. Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 170 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y [REDACTED] **Director del Sistema de Agua Potable Toribio, Ramón López Velarde, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas**, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, por no coordinar las actividades administrativas y financieras del Organismo, relativas a la entrega de la documentación comprobatoria y justificativa de todas las erogaciones realizadas, descritas en el resultado que antecede, de conformidad con los artículos 22 primer párrafo, fracciones XX y XXI, 31 primer párrafo, fracciones II, X y XI, 32 primer párrafo, fracciones I y VII de la Ley

de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado, realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

RP-19/05-SAPT-RLVC-002-01

Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-03, Observación RP-03

Los Funcionarios del Sistema de Agua Potable no cumplieron con la máxima diligencia el servicio que les han encomendado, ya que se observa una inadecuada rendición de cuentas sobre el ejercicio de las funciones que tienen conferidas, al no registrar la operaciones económicas del municipio; además no coadyuvaron a la transparencia en el manejo de recursos públicos, ya que no proporcionaron la documentación e información en los términos que establezcan las disposiciones legales correspondientes, así como por no presentar en los plazos establecidos los informes, datos o documentos solicitados por esta Auditoría Superior del Estado, como lo señalan los artículos 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Durante el proceso de fiscalización el Sistema de Agua Potable no presento documentación

RP-19/05-SAPT-RLVC-003 Pliego de Observación

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Organismo Operador, en virtud que se observa una inadecuada rendición de cuentas sobre el ejercicio de las funciones que tienen conferidas, al no registrar la operaciones económicas del Sistema de Agua; además no coadyuvaron a la transparencia en el manejo de recursos públicos, ya que no proporcionaron la documentación e información en los términos que establezcan las disposiciones legales correspondientes, así como por la no presentación en los plazos establecidos de los informes.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 fracción II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 22 primer párrafo, fracciones XX y XXI, 31 primer párrafo fracciones II, X y XI, 32 fracciones I, III y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio sin número de fecha 18 de enero de 2021 suscrito por el [REDACTED], Ex Director General del Sistema de Agua Potable Toribio, Ramón López Velarde, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas y dirigido al L. C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado recibido en fecha 20 de enero de 2021 entrega la siguiente documentación:

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Oficio sin número de fecha 18 de enero de 2021 suscrito por el [REDACTED] Ex Director General del Sistema de Agua Potable Toribio, Ramón López Velarde, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, dirigido al L C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado

manifestando lo siguiente:

"Para solventar la presente observación me permito solicitar se tome en cuenta la documentación ofrecida en la respuesta de la observación 02 y reiterar lo sustentado en el oficio general en donde invocamos claramente que nadie está obligado a lo imposible".

Asimismo, entrega:

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales del Sistema de Agua Potable Toribio, Ramón López Velarde, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, emitido por el Sistema de Administración Tributaria SAT, de fecha 09 de octubre de 2020.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el Organismo Operador presentó un oficio manifestando que *"nadie está obligado a lo imposible"* y Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales del Sistema de Agua Potable Toribio, Ramón López Velarde, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, emitido por el Sistema de Administración Tributaria, se observa una inadecuada rendición de cuentas sobre el ejercicio de las funciones que tienen conferidas, al no registrar la operaciones económicas del Sistema de Agua; además no coadyuvaron a la transparencia en el manejo de recursos públicos, ya que no proporcionaron la documentación e información en los términos que establecen las disposiciones legales correspondientes, así como por la no presentación en los plazos establecidos de los informes, datos o documentación solicitada por esta Entidad de Fiscalización.

Acción a Promover:

RP-19/05-SAPT-RLVC-003-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado registrar la operaciones económicas derivadas de sus actividades y con ello coadyuvar a la transparencia en el manejo de recursos públicos, proporcionando la documentación e información en los términos que establezcan las disposiciones legales correspondientes, así como presentar en los plazos establecidos los informes, datos o documentos solicitados por esta Auditoría Superior del Estado, atendiendo a lo establecido en los artículos 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-04, Observación RP-04

De los Egresos, realizados por el Sistema de Agua Potable durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, el Sistema de Agua Potable exhibe listas de raya que indican días trabajados, nombre, categoría, sueldo bruto y firma, que amparan la cantidad pagada, sin especificar las percepciones pagadas por concepto distinto al sueldo ni deducciones personales por concepto de I.S.P.T. y/o nominas correspondientes, Cuotas obrero patronales IMSS y alguna otra deducción personal, que integren el pago neto de cada empleado del Sistema de Agua Potable; por lo que se observa que está incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Por lo que se presume que no realizan el cálculo de la retención del Impuesto Sobre la Renta relativo a Sueldos y Salarios, así como el subsidio al empleo, de tal manera que no se presentan las declaraciones provisionales, que se encuentra como obligación ante el SAT, afectando con ello la Hacienda pública del Sistema de Agua Potable al no recuperar dichos impuestos tal como lo establece el art. 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal que a la letra señala:

Las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Para efectos del párrafo anterior, se considerará la recaudación que se obtenga por el Impuesto sobre la Renta, una vez descontadas las devoluciones por dicho concepto.

Durante el proceso de fiscalización el Sistema de Agua Potable no presentó documentación

RP-19/05-SAPT-RLVC-004 Pliego de Observación

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Organismo Operador, no presentó listas de raya que indiquen el RFC, días, nombre, categoría, sueldo bruto y firma, que amparan las cantidades pagadas, así como las percepciones por concepto distinto al sueldo, deducciones personales por concepto de I.S.P.T. y/o nominas correspondientes, Cuotas obrero patronales IMSS y alguna otra deducción personal, que integren el pago neto de cada empleado del Sistema de Agua Potable; por lo que se observa que está incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Por lo que se presume que no realizan el cálculo de la retención del Impuesto Sobre la Renta relativo a Sueldos y Salarios, así como el subsidio al empleo, de tal manera que no se presentan las declaraciones provisionales, que se encuentra como obligación ante el SAT, afectando con ello la Hacienda pública del Sistema de Agua Potable al no recuperar dichos impuestos tal como lo establece el art. 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 fracción II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, primer párrafo, fracción II y quinto párrafo y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 22 primer párrafo, fracciones XX y XXI, 31 primer párrafo fracciones II, X y XI, 32 fracciones I, III y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio sin número de fecha 18 de enero de 2021 suscrito por el C. [REDACTED] Ex Director General del Sistema de Agua Potable Toribio, Ramón López Velarde, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas y dirigido al L. C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado recibido en fecha 20 de enero de 2021 entrega la siguiente documentación:

Oficio sin número de fecha 18 de enero de 2021 suscrito por el C. [REDACTED] Ex Director General del Sistema de Agua Potable Toribio, Ramón López Velarde, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, dirigido al L. C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado manifestando lo siguiente:

"Para solventar la presente observación me permito solicitar se tome en cuenta la documentación ofrecida en la respuesta de la observación 02 y reiterar lo sustentado en el oficio general en donde invocamos claramente que nadie está obligado a lo imposible".

Asimismo, entrega:

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales del Sistema de Agua Potable Toribio, Ramón López Velarde, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, emitido por el Sistema de Administración Tributaria, de fecha 09 de octubre de 2020.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que aún y con lo manifestado mediante el oficio sin número de fecha 18 de enero de 2020, suscrito por el [REDACTED] Ex Director General del Sistema de Agua Potable Toribio, Ramón López Velarde, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Observación fue atendida, toda vez que no presentó listas de raya que indiquen el RFC, días, nombre, categoría, sueldo bruto y firma, que amparan las cantidades pagadas, así como las percepciones por concepto distinto al sueldo, deducciones personales por concepto de I.S.P.T. y/o nominas correspondientes, Cuotas obrero patronales IMSS y alguna otra deducción personal, que integren el pago neto de cada empleado del Sistema de Agua Potable; por lo que se observa que está incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Por lo que se presume que no realizaron el cálculo de la retención del Impuesto Sobre la Renta relativo a Sueldos y Salarios, así como el subsidio al empleo, de tal manera que no se presentan las declaraciones provisionales, que se encuentran como obligación ante el

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

SAT, afectando con ello la Hacienda pública del Sistema de Agua Potable al no recuperar dichos impuestos tal como lo establece el art. 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción a Promover:

RP-19/05-SAPT-RLVC-004-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado que con relación al pago de sueldos y salarios se cumpla con lo establecido en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, además de que se presenten las declaraciones provisionales, que se encuentra como obligación ante el SAT, beneficiando con ello la Hacienda pública del Sistema de Agua Potable al recuperar dichos impuestos, tal y como lo establece el art. 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal vigente.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-05, Observación RP-05

Derivado de lo anterior se verifico su registro ante el SAT (Sistema de Administración Tributaria) con **CLAVE del R.F.C. SAP090524EV8**; la cual se presentó el **08 de junio de 2009**; e iniciando operaciones el **24 de mayo de 2009**, teniendo como obligaciones fiscales las siguientes:

1. Proporcionar la Información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
2. Presentar la Declaración Mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
3. Presentar la Declaración y Pago definitivo Mensual del Impuesto Al Valor Agregado (IVA).

Aunado a lo anterior El Sistema de Agua Potable Toribio, Ramón López Velarde, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, no presentó registro contable, pólizas, comprobantes de ingresos por los conceptos de Venta de Bienes y Servicios, la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019, misma que justifique y transparente cada uno de las erogaciones y demuestre la aplicación de los recursos en actividades propias del Sistema de Agua Potable, por lo cual no exhibe las pólizas contables capturadas en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, incumpliendo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así mismo, no entregó los Informes Contables Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

RP-19/05-SAPT-RLVC-005 Pliego de Observación

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Organismo Operador, en virtud que el Sistema de Agua Potable no presentó registro contable, pólizas, comprobantes de ingresos por los conceptos de Venta de Bienes y Servicios, la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019, misma que justifique y transparente cada uno de las erogaciones y demuestre la aplicación de los recursos en actividades propias del Sistema de Agua Potable, por lo cual no exhibe las pólizas contables capturadas en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, incumpliendo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así mismo, no entregó los Informes Contables Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 fracción II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, primer párrafo, fracción II y quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 22 segundo párrafo, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 22 primer párrafo, fracciones XX y XXI, 31 primer párrafo fracciones II, X y XI, 32 fracciones I, III y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) y g), 103, 173, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio sin número de fecha 18 de enero de 2021 suscrito por el [REDACTED] Ex Director General del Sistema de Agua Potable Toribio, Ramón López Velarde, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas y dirigido al L. C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado recibido en fecha 20 de enero de 2021 entrega la siguiente documentación:

Oficio sin número de fecha 18 de enero de 2021 suscrito por el [REDACTED] Ex Director General del Sistema de Agua Potable Toribio, Ramón López Velarde, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, dirigido al L. C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado manifestando lo siguiente:

*"Para solventar la presente observación me permito exhibir la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales del registro fiscal SAP090524EV8, a través del folio 20NC9868567 que emitió el Servicio de Administración Tributaria en fecha 09 de octubre de 2020 en la que sucintamente aceptan el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido **POSITIVO**. Se anexa copia en 2 fojas. Folio 0173 al 0174.*

Asimismo, entrega:

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales del Sistema de Agua Potable Toribio, Ramón López Velarde, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, emitido por el Sistema de Administración Tributaria, de fecha 09 de octubre de 2020.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que aún y con lo manifestado mediante el oficio sin número de fecha 18 de enero de 2020, suscrito por el [REDACTED] Ex Director General del Sistema de Agua Potable Toribio, Ramón López Velarde, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Observación fue atendida, en virtud que el Organismo Operador no presentó registros contables, pólizas, comprobantes de ingresos por los conceptos de Venta de Bienes y Servicios, la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019, misma que justifique y transparente cada una de las erogaciones y demuestre la aplicación de los recursos en actividades propias del Sistema de Agua Potable, toda vez que no exhibió las pólizas contables capturadas en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, incumpliendo con establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así mismo, no entregó los Informes Contables Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Acción a Promover:

RP-19/05-SAPT-RLVC-005-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado: realizar los registros contables, pólizas y comprobantes de ingresos por los conceptos de Venta de Bienes y Servicios, así como integrar la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente, misma que justifique y transparente cada una de las erogaciones y demuestre la aplicación de los recursos en actividades propias del Sistema de Agua Potable.

Entregar las pólizas contables capturadas en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SACG.Net), cumpliendo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como la entrega de los Informes Contables Financieros correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)

\$73,397.25

IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)

TOTAL: \$73,397.25

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

En el caso de municipios el Estado de Zacatecas y sus Sistemas de Agua Potable, es un criterio de este Órgano de Fiscalización llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, o bien de la Gestión Financiera cuando no hubiera presentado informe de Cuenta Pública de todos y cada uno de ellos, es decir que no hay una prueba selectiva para decidir que municipios se revisaran en cada año y serán revisados en su totalidad. Este Órgano de Fiscalización previo a la elaboración del Programa Anual de Fiscalización, concede a la Auditoría Superior de la Federación bajo acuerdo de coordinación la facultad de que ésta, seleccione los rubros y programas que desea fiscalizar en cada ente público del Estado de Zacatecas y los que a su vez la Secretaría de Función Pública Federal y sus similares de las Entidades Federativas han seleccionado para integrar su programa anual de fiscalización. Concluido dicho proceso de selección la Auditoría Superior del Estado identifica los rubros no seleccionados por las autoridades fiscalizadoras señaladas y con base en ello elabora el Programa Anual de Fiscalización, el cual es publicado en el periódico oficial del estado y en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado.

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el **Sistema de Agua Potable Toribio, Ramon López Velarde, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2019, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y, en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Transferencias y Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 100%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 100%.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la **Gestión Financiera del Sistema de Agua Potable Toribio, Ramón López Velarde, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas**, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

El **Sistema de Agua Potable Toribio, Ramón López Velarde, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas**, incumplió sus obligaciones con la Auditoría Superior del Estado en cuanto a entrega de información concerniente a la presentación de: presupuestos, informes contable financieros mensuales de enero a diciembre y de los trimestrales primero, segundo, tercero y cuarto, así como el anual de Cuenta Pública, correspondiente todos ellos al ejercicio fiscal 2019, situación que se encuentra observada en el apartado de Normatividad de este Informe de Individual sobre la Revisión a la Gestión Financiera.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que, se recomienda a la

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los 04 días del mes de mayo del año 2021.

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

L.D. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

LIC/PÁSB/LFGO